

“Año 2010 - Bicentenario de la Revolución de Mayo”



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Junio 2010

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos



Departamento Ejecutivo Municipal

**INTENDENTE MUNICIPAL
PS. JOSÉ LUIS FREYRE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ING. DANIEL ENRIQUE DABOVE**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
PROF. SERGIO ABEL DRUETTA**

**SECRETARIO DE HACIENDA
CPN GUILLERMO EDUARDO IMBERN**

**SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
ARQ. DARÍO NICOLÁS MASCIOLI**

**SECRETARIO DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL
DR. PEDRO OSCAR BUSTOS**

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DR. JUAN ALBERTO VIDAL**

**SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARQ. DUILIO ALBERTO MARTINI**

**SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PRIVADAS
ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ZAMPINI**

Honorable Concejo Municipal

PRESIDENTE

T.S. NORMA BEATRIZ ORLANDA

**VICE - PRESIDENTE PRIMERO
ING. ROBERTO ANTONIO MEIER**

**VICE - PRESIDENTE SEGUNDO
C.P.N. CÉSAR RAÚL MERINO**

CONCEJALES

DR. GUSTAVO GUILLERMO PABLO GINER

SRA. MARIA BIBIANA PIELI

TÉC. LILIANA DORA ROSTOM

LIC. CRISTIAN GERMÁN MASTRI

DR. CARLOS MARÍA ENRIQUE DÍAZ VÉLEZ

SR. FABIÁN MARCELO VERNETTI

SECRETARIO

DR. FEDERICO ESTEBAN LONGOBARDI

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3837/10

Art. 1º.- Impleméntese el "Programa de Orientación Vocacional y Profesional" en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto, a cargo de la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual comenzará regir a partir de julio del corriente año.

Art. 2º.- Ordénese a la Dirección de Educación, por intermedio de psicólogos y/o psicopedagogos designados al efecto, la elaboración del TEST DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL GRATUITO, herramienta idónea de orientación hacia la educación superior. El mismo estará destinado a aquellos estudiantes que se encuentren transitando el último año del nivel secundario exclusivamente en las instituciones públicas de nuestra ciudad.

Art. 3º.- Impútense los gastos erogados por la ejecución de la presente a Rentas Generales a los efectos de la asignación correspondiente a la partida presupuestaria.

Art. 4º.- Ordénese al Departamento Ejecutivo que a través de la reglamentación pertinente disponga el horario, espacio físico y demás condiciones que exceden el marco de la presente, con el fin de cumplimentar adecuadamente lo ordenado.

Art. 5º.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3838/10

Art. 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir un ómnibus marca Metro, modelo MD 6601D, usado, año 1998, tipo urbano, al señor Hugo Oscar Vázquez, L.E. 7.355.254, con domicilio en Pringles 358 de la ciudad de Venado Tuerto, por la suma de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) I.V.A. incluido, a abonarse en 10 (diez) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil) cada una, con vencimiento la primera de ellas a la firma del respectivo contrato de compra-venta y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 133/10 de fecha 01/06/10.

ORDENANZA N° 3839/10

Art. 1º.- Créase el ámbito de la Dirección de Educación el "Fondo Editor Municipal", el cual estará compuesto por un 15% de gravamen de espectáculo y un 15 % del gravamen de organización.

Art. 2º.- Créase una cuenta especial con la denominación "Fondo Editor Municipal".

Art. 3º.- Convóquese a la Biblioteca Florentino Ameghino, la Biblioteca Dante Alighieri, la Biblioteca Bernardino Rivadavia, la Biblioteca Domingo Savino y demás bibliotecas barriales y/o institucionales para conformar conjuntamente con el Ejecutivo Municipal el "Centro Editor Municipal".

Art. 4º.- Serán tareas del "Centro Editor Municipal" las siguientes:

Convocar al menos una vez al año para llevar adelante un Concurso para publicar proyectos editoriales.

Evaluar las propuestas según los criterios y procedimientos establecidos a través de estos lineamientos.

Los siguientes criterios regirán para la selección de las obras a publicar:

Recuperen patrimonio intelectual, literario, artístico, científico y cultural de la Ciudad.

Rescaten y resalten valores autóctonos y conserven la memoria histórica de la ciudad y/o Departamento General López.

Los autores deberán ser oriundos o residentes permanentes de Venado Tuerto.

Se aceptarán trabajos y propuestas editoriales de autores no oriundos y no residentes siempre y cuando el tema abordado tenga que ver con la ciudad de Venado Tuerto.

Los proyectos editoriales a considerar podrán ser según las siguientes clases de obra: 1) De autoría personal; 2) De autoría múltiple; 3) En colaboración; 4) Obras colectivas.

En cuanto a las líneas editoriales se consideran las siguientes: 1) Creación literaria; 2) Producción periodística; 3) Rescate documental; 4) Análisis de coyuntura; 5) Revisión bibliográfica; 6) Divulgación o interés general.

Aquellos proyectos editoriales con evaluaciones negativas serán rechazados y devueltos al autor.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3840/10

Art. 1º.- Ordénese a la Secretaría de Desarrollo y Producción a cargo del Arq. Darío Nicolás Mascioli la coordinación de la denominada "Multi-Feria" por rubro, a realizarse bimestralmente en día sábado o domingo, o en ambos, a convenir con los participantes, designándose como lugar, a tal efecto, el denominado "Prado de María".

Art. 2º.- Dispóngase que la participación estará destinada a los comerciantes locales cuya actividad se encuentre regularizada con la habilitación correspondiente, al tiempo de la realización de la feria del rubro que lo comprende.

Art. 3º.- Determinése que la feria comprenderá en general la exposición y venta de productos comercializados localmente. Pero cada multi-feria en particular se realizará por rubro comercial; así multi-feria calzado y marroquinería; vestimenta e indumentaria; automotores; electrodomésticos y artículos para el hogar; etc. Exceptúense productos artesanales y/o comestibles.

Art. 4º.- Ordénese que aquellos comerciantes que dediquen su actividad a más de un rubro determinado, podrán participar en las distintas multi-feria que se realicen, pero sólo por el rubro específico por el que se organice cada feria.

Art. 5º.- Establézcase la planificación, coordinación y fiscalización a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Producción. Ésta determinará las condiciones de exposición y venta en los stands respectivos, garantizándose siempre el principio de igualdad entre los comerciantes.

Art. 6º.- Ordénese que el uso del predio mencionado en el art.1 de la presente estará exento de costo alguno para los participantes de la feria.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 3841/10

Art. 1º.- Dispóngase la adhesión a la Ley Provincial Nº 12.432 de Control del Tabaquismo y su Decreto Reglamentario 2759/05.

Art. 2º.- Todos los establecimientos y espacios comprendidos en el artículo 9º de la Ley 12.432 deberán tener, en lugares visibles, señalética que indiquen la prohibición. No podrán tener a la vista elementos que inciten, sugieran, colaboren o favorezcan el hábito de fumar (entiéndase ceniceros, encendedores, etc.)

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de concientización en todo el ámbito de la ciudad sobre el daño que produce el cigarrillo a quien lo consume y al llamado fumador pasivo, de acuerdo a la información que maneja el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal difundirá la línea municipal telefónica gratuita 0800-555-0199 para recibir llamadas de denuncias de los lugares que infrinjan la Ley. Esta línea de comunicación deberá ser publicada en todos los medios, incluido la página de Internet y deberá incluirla en las campañas de prevención que realizare.

Art. 5º.- Incorpórese al Código Municipal de Faltas – Ordenanza Nº 2725/99 – como art. 67 Bis, bajo título “Contra la Salud Pública y el equilibrio ecológico – 1).- Se penará con multa de 25 Unidades Fiscales a quien fumare o mantuviere encendido cigarrillos, tabaco u otros productos hechos con tabacos en espacios cerrados de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y/o cualquier otro tipo de instituciones, cualquiera fuera la actividad que en ellos se desarrolle. 2).- El Titular y/o responsable de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y/o cualquier otro tipo de instituciones, cualquiera fuera la actividad que en ellos se desarrolle, que incurra en la infracción Ley Provincial Nº 12.432 de Control del Tabaquismo y su Decreto Reglamentario 2759/05, y/o que permitiera fumar o mantener encendido cigarrillos, tabaco u otros productos hechos con tabacos en espacios cerrados, será sancionado con una multa de 70 Unidades Fiscales. En la primera reincidencia la multa será de 215 Unidades Fiscales, más la clausura de 10 a 20 días. En la segunda reincidencia, la multa a aplicar será de 715 Unidades Fiscales y de 20 a 30 días de clausura. En la tercera reincidencia, la multa a aplicar será de 1000 Unidades Fiscales y podrá disponerse la caducidad de la habilitación otorgada, luego de haberse asegurado el ejercicio del derecho de defensa del presunto infractor. En caso de duda se estará a favor de la continuidad del comercio.

Art. 6º.- Deróguense las Ordenanzas Nº 1958/91, 2395/96, 2359/96 y 3261/05.

Art. 7º.- Cláusula transitoria: La presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días corridos de su promulgación. Durante el período anterior se realizarán campañas y acciones de difusión masiva del contenido de la misma a los fines de lograr una efectiva implementación.

Art. 8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 3842/10

Art. 1º.- Ratifíquese en todos sus términos la Ordenanza Nº 3101/2004 de fecha 11/02/2004, especificándose que la donación efectuada por el señor Juan Carlos Barolich, en su carácter de apoderado de las señoras Rosalía Margarita Manuela Perachino (usufructuaria) y Graciela Beatriz Valdata, Rosana Lilia Valdata y Analía Noemí Valdata (nudas propietarias) a favor de la Municipalidad de venado Tuerto, según acta de donación de fecha 04/08/2003, plano de mensura Nº 149.828/04, inscripto el dominio a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto al Tomo 390 Folios 289 y 290 Nº 368800 y 368801 en fecha 28/07/2008, consta de:

- para apertura de calles públicas (dominio público) 1.507,60 m2
- para reserva municipal (dominio privado) 837,60 m2

Art. 2º.- Elévese copia de la presente al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a sus efectos.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 138/10 de fecha 14/06/10.

ORDENANZA Nº 3843/10

Art. 1º.- Ratifíquese en todos sus términos la Ordenanza Nº 2639/1999 de fecha 09/03/1999, especificándose que la donación efectuada por los señores Julio Miguel Benavente y Josefina Carolina Passera a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, según acta de donación de fecha 04/11/1998, plano de mensura Nº 142.545/99, inscripto el dominio a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto al Tomo 383 Folio 452 Nº 335206 en fecha 22/04/2008, consta de:

- para apertura de calles públicas (dominio público) 506,98 m2
- para reserva municipal (dominio privado)759,08 m2

Art. 2º.- Elévese copia de la presente al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a sus efectos.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 139/10 de fecha 14/06/10.

ORDENANZA N° 3844/10

Art. 1º.- Reemplácese el texto del art. 3 de la Ordenanza N° 3656/2008 por el siguiente: "Acéptase la donación de tierras efectuada por la sociedad propietaria de una superficie total de 14.844,32 m2 (catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), los cuales se hallan e identifican de la siguiente manera:

1) un lote de terreno, designado como lote A, parte de la Chacra 79, área cedida para la apertura de calles públicas (dominio público del estado municipal), prolongaciones de las calles 26 de Abril y Garbarino por una parte y complementario de las trazas de las calles Prisciano Lascala y Maipú por otra, según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor José Luis Centarti, ICOPA N° 2-0227-4, inscripto con el número 155.493 de fecha 31 de agosto del año 2007, es de forma irregular y mide en su lado Nor-Oeste, Lado AB 358,82 m.; lado Nor-Este, lado BC 54,20 m.; lado Sur-Oeste 6,70 m.; lado Sur-Este 9,71 m.; la línea quebrada parte del Sur hacia el Oeste y comienza a partir del ángulo a) del lote 4 en el extremo Este de la manzana D3 y desde allí en dirección Sur-Oeste una línea recta que mide 47,50 m. desde el ángulo a) del lote 4 de la misma manzana D3, desde este punto parte una línea recta en dirección Nor-Oeste hasta el extremo Oeste de la misma manzana D3 que mide 100 m., desde allí y en dirección Oeste-Sur en línea recta hasta el extremo Sur de la manzana D3 y mide 47,53 m.: de este extremo parte una línea recta en dirección Este-Sur hasta el extremo Este de la manzana D2 que mide 20 m.; desde allí en dirección Sur-Oeste una línea recta de 47,54 m.; desde este extremo Norte parte en dirección Nor-Oeste una línea recta de 100 m.; desde este extremo Oeste de la manzana D2 parte en dirección Oeste-Sur una línea recta de 47,57 m.; desde este punto Sur de la manzana D2 y en dirección Este-Sur una línea recta de 20 m.; desde este punto extremo de la manzana D1 en dirección Este-Norte una línea recta de 47,58 m.; desde este extremo Norte de la manzana D1 una línea recta en dirección Nor-Oeste de 109,07 m. y desde este último punto en dirección Sur-Oeste de la manzana D1 una recta que mide 7,09 m. que cierra la figura en el vértice A. Todas las manzanas del mismo plano señalado. Lindando al Nor-Oeste con parte de calle Maipú, al Sur-Este con parte de calle Lascala, lotes de la manzana D3, calle 26 de Abril; manzana D2, calle Garbarino y manzana D1; al Sur-Oeste linda con calle República de Irlanda. Posee una superficie de 4.838,89 metros cuadrados. Dominio Tomo 567, Folio 288, Número 402.951, Fecha 13/11/2006. 1º de Orden Departamento General López.

2) un lote de terreno, parte de la Chacra N° 60, según Plano Oficial de la ciudad, o sea el Lote N del plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Héctor Oscar Pelosso, inscripto bajo el N° 30.199/1961 en el Departamento Topográfico Rosario, para Reserva Municipal (dominio privado del estado municipal), que conforma la esquina norte de la fracción, para constitución de reservas municipales de dominio privado del estado municipal, que mide en sus lados Nor-Oeste y Sur-Este 49,50 m.; y en sus lados Nor-Este y Sur-Oeste 202,13 m. Linda al Nor-Oeste con Rosa de Arteaga, hoy calle Guillermo Marenghini; al Nor-Este con Enrique Tosi y Otros, según plano, hoy calle Eva Perón; al Sur-Este con el lote M y al Sur-Oeste con el lote O; todos de la misma fracción y plano citado. Posee una superficie de 10.005,435 metros cuadrados. Dominio Tomo 175, Folio 72, Número 84.392. Partida Impuesto Inmobiliario 17-13-00-360631/0017-9".

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 140/10 de fecha 14/06/10.

ORDENANZA N° 3845/10

Art. 1º.- Solicítese a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas se asigne a esta Administración el importe de \$ 1.685.699,32 (pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve con 32 ctvs.) que no excede del 50 % de los fondos que, en virtud de la Ley N° 12.385 le corresponden, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la Ley N° 12.984 y su reglamentación.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 144/10 de fecha 17/06/10.

ORDENANZA N° 3846/10

Art. 1º.- Extiéndase por el término de 30 (treinta) días a partir de la promulgación de la presente la vigencia de los convenios de ocupación del espacio público con las denominadas "expansiones" que fueran ratificados por la Ordenanza N° 3803.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 149/10 de fecha 22/06/10.

ORDENANZA N° 3847/10

Art. 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, a aquellos pequeños emprendimientos comerciales que reúnan los requisitos previstos en la presente ordenanza, un permiso especial de funcionamiento, denominado "habilitación social".

Art. 2º.- Quedan comprendidos en esta categoría los comercios de carácter minorista y unipersonales de no más de 20 (veinte) metros cuadrados de superficie total (cubierta y/o descubierta) y cuya actividad comercial no implique riesgo sanitario para su personal, población o medio ambiente, excluyéndose expresamente la fabricación y/o elaboración de productos alimenticios y artículos de limpieza, que no puedan cumplimentar las exigencias vigentes para la habilitación correspondiente por alguna de las causas siguientes:

a) situación socio-económica que impida dar cumplimiento a los deberes fiscales, sanitarios y legales para conformarse a la reglamentación en vigor;

b) falta de acreditación dominial;

c) falta de regularización de planos de obra;

d) falta de planimetría y trazado de calles (asentamientos), que importen que el predio no pueda ser identificado por nomenclatura catastral, y en consecuencia, se carezca de recibos.

Art. 3º.- La habilitación social creada en la presente ordenanza será otorgada por la Dirección de Industria y Comercio por el plazo máximo de 1 (un) año, pudiendo ser expedido por un término menor, cuando las circunstancias así lo ameriten, a criterio de esa Dirección. Para su

renovación, el beneficiario deberá acreditar la subsistencia de las causas de su otorgamiento. En caso contrario, previa comprobación por la autoridad municipal, el permiso especial caducará de pleno derecho.

Art. 4º.- El otorgamiento de la habilitación social no eximirá a los establecimientos comprendidos en esta categorización del cumplimiento de las normas de seguridad, salubridad e higiene establecidas para cada caso en particular, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para revocar definitivamente el permiso especial extendido, de verificarse su transgresión.

Art. 5º.- Sólo podrá extenderse habilitación social por un único rubro respecto de cada local. Tampoco podrá otorgarse más de un permiso especial a la misma persona.

Art. 6º.- Son requisitos para obtener la habilitación social los siguientes:

a) informe socio-económico emitido por la Subsecretaría de Acción Social, del que surja opinión favorable al otorgamiento del permiso especial;

b) uso conforme al rubro, para el caso de que las disposiciones legales lo requieran, expedido por la Dirección de Planeamiento;

c) inscripción y pago del monotributo social;

d) control de seguridad edilicia, efectuado por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad; la constatación de irregularidades no impedirá la prosecución de la tramitación, tomándose debida registración en el área pertinente;

e) libre deuda expedido por el Tribunal de Faltas;

f) en el caso de que constaren registradas deudas en concepto de T.G.I. sobre el inmueble en el que se pretende habilitar el comercio, el titular del emprendimiento deberá formalizar convenio de pago sobre las mismas, aplicándose las disposiciones de la Ordenanza 2654 o la que en el futuro la reemplazare y/o modificare;

g) observancia de los requerimientos mínimos de seguridad que, a esos efectos, dispondrá la Dirección de Inspección General del Municipio.

Art. 7º.- Para el supuesto previsto en el inciso b) del artículo 2, será suficiente la acreditación de la tenencia y/o posesión del inmueble, por medio de la exhibición del respectivo contrato de comodato, locación, boleto de compraventa, cesión de derechos, etc.

El otorgamiento de la habilitación social no implicará reconocimiento alguno por parte de la Municipalidad, respecto de la legitimidad del título, hecho que será consignado en el permiso especial expedido, con expresa notificación del interesado.

En caso de que la autoridad municipal tome conocimiento de que la condición de ocupante del solicitante no es pacífica y es discutida, en instancia judicial o pre-judicial, por terceros, procederá inmediatamente a la revocación del citado permiso especial, sin derecho a reclamo alguno por parte del titular beneficiario.

Art. 8º.- Si durante el período de vigencia de una habilitación social, el titular beneficiario reuniese los recaudos necesarios para la habilitación definitiva, aquella quedará automáticamente sin efecto.

Art. 9º.- El solicitante abonará como único importe por toda la tramitación el valor del sellado del ingreso del expediente por ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Art. 10º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará, en el término de 15 (quince) días de promulgada la presente ordenanza, los aspectos relativos a los requisitos de seguridad mencionados en el art. 6, inc. g) y a la tramitación interna del expediente, si lo estima necesario.

Art. 11º.- El Departamento Ejecutivo hará saber a los posibles beneficiarios las disposiciones de este régimen, otorgándoseles un plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la notificación, para el inicio de los trámites de acogimiento al mismo.

Art. 12º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 142/10 de fecha 16/06/10.

ORDENANZA N° 3848/10

Art. 1º.- Nomínese con el nombre "Los Piamonteses" al Pasaje de nuestra ciudad ubicado entre las calles Eva Perón al este y Pavón al sur, paralelo a las calles 2 de Abril y Sarmiento, colindante con las vías del Ferrocarril.

Art. 2º.- Procédase a la señalización correspondiente por Secretaría de Obras Públicas.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3849/10

Art. 1º.- Nomínense desde su eje Rivadavia-Pringles hacia el Norte en toda su extensión a las siguientes arterias de la ciudad:

Calle N° 36: Con el nombre "PRIMERA JUNTA".

Calle N° 38: Con el nombre "JUAN LARREA".

Calle N° 40: Con el nombre "MANUEL ALBERTI".

Art. 2º.- Procédase a la señalización correspondiente por Secretaría de Obras Públicas.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3850/10

Art. 1º.- Deróguese la Ordenanza N° 3805.

Art. 2º.- Apruébese la obra de cruce de Ruta Nacional N° 8, la que con sus planos de obra, cómputo métrico, presupuesto y plan de obra; forma parte de esta Ordenanza como Anexo 1.

Art. 3º.- Autorícese a la Cooperativa de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto a extender el cobro del 50% de la capitalización por un plazo de cuatro meses, de los cuales el 23% irá a conformar un fondo de obra junto a lo cobrado durante los tres meses de vigencia de la Ordenanza N° 3805, los que serán aplicados para solventar los gastos que demande la obra de cruce de Ruta Nacional N° 8 aprobada por el art. 2.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 155/10 de fecha 30/06/10.

ORDENANZA N° 3852/10

Art. 1º.- Establézcase para la Municipalidad de la Ciudad de Venado Tuerto la aplicación progresiva del sistema de presupuesto participativo.

El mismo tiene como objetivos:

- * Lograr que los vecinos se sientan comprometidos con los destinos de la ciudad.
- * Aportar un instrumento de control y planificación de la administración municipal.
- * Motivar la participación ciudadana en las tareas de gobierno de la ciudad.
- * Consolidar un espacio institucional de participación.
- * Mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias.

El Departamento Ejecutivo Municipal conformará un Equipo de Coordinación, el cual se encargará de organizar el proceso de Presupuesto Participativo, en cuanto a la realización de asambleas, difusión, asesoramiento en la elaboración de los proyectos, entre otras tareas.

El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión radial, televisiva y en medios gráficos sobre las asambleas y el Consejo del Presupuesto Participativo de la ciudad. El cronograma de encuentros deberá distribuirse también con los impuestos y tasas municipales.

Art. 2º.- A través del Presupuesto Participativo la población de la ciudad, durante el desarrollo de las jornadas luego detalladas, debatirá acerca de las prioridades presupuestarias por áreas temáticas, aconsejando sobre el destino de un porcentaje del presupuesto municipal.

Art. 3º.- La asignación presupuestaria total, prevista para las partidas del proyecto del Presupuesto Participativo, deberán ser igual o mayor a la correspondiente al año inmediato anterior (en el año 2010, superior al año 2009) afectado por el coeficiente del aumento de presupuesto global de Ingresos y Egresos del Municipio.

Podrán eventualmente de un año a otro cambiarse las partidas afectadas del presupuesto General de acuerdo al carácter de los proyectos aprobados pero respetando los montos involucrados según el párrafo precedente.

Art. 4º.- El monto afectado al presupuesto participativo, será el 2 % del presupuesto ejecutado del año anterior.

Art. 5º.- Progresiva y paulatinamente se podrán incorporar año a año al mecanismo del Presupuesto Participativo mayores porcentajes del Presupuesto General de la Municipalidad de Venado Tuerto no pudiendo superar este una asignación del 3 %.

Art. 6º.- A efectos de la distribución territorial de la representación, se divide a la ciudad de Venado Tuerto en 6 zonas integradas como sigue:

6.1. Zona 1: Coincidente con los límites exteriores de las vecinales de Barrios Tiro Federal, San Martín, Iturbide, Alejandro Gutiérrez y Santa Fe.

6.2. Zona 2: Coincidente con los límites exteriores de las vecinales de Barrios Centro I, II y III Belgrano.

6.3. Zona 3: Coincidente con los límites exteriores de las vecinales de Barrios Guemes, San Cayetano, Provincias Unidas y Fonavi-Ciudad Nueva.

6.4. Zona 4: Coincidente con los límites exteriores de las vecinales de Barrios Norte, Malvinas Argentinas, San José Obrero y San Vicente.

6.5. Zona 5: Coincidente con los límites exteriores de las vecinales de Barrios Villa Casey, El Cruce y Santa Rosa.

6.6. Zona 6: Coincidente con los límites exteriores de las vecinales de Barrio Rivadavia y Juan XXIII.

Art. 7º.- La asignación presupuestaria se realizará por zona, luego de las asambleas y de acuerdo a los proyectos seleccionados habrá una asignación presupuestaria por área temática de acuerdo a los consensos alcanzados en cada asamblea zonal.

Tal asignación se efectuará de la siguiente manera:

a) el 75 % del presupuesto se distribuirá de la siguiente manera un 18 % del monto asignado para cada una de las zonas excepto la zona 2 a la que le corresponderá el 10 %.

b) el 25 % restante se distribuirá de acuerdo a decisiones puntuales del Consejo del Presupuesto participativo aprobado por no menos del 50 % de los miembros. En caso que no existan cuestiones particulares o bien los montos correspondientes al o los proyectos en particular sean menores al 25%, la diferencia se distribuirá en relación al párrafo anterior. En caso de el monto de los proyectos no cubran el porcentaje previsto, será decisión del consejo del presupuesto participativo la reasignación de montos en las áreas temáticas que crea convenientes.

Art. 8º.- El proceso se desarrollará conforme a la siguiente cronología:

8.1. En el mes de abril de cada año, se reunirán las asambleas zonales a conformarse con la presencia de vecinos interesados en general cuya condición para participar será ser mayor de 18 años y estar radicado en la zona según el artículo 6º, de la presente ordenanza (debiendo presentar DNI y estar inscripto en el padrón barrial en la zona que el ciudadano desea participar), e instituciones radicadas en el sector, las que serán especialmente invitadas a participar y enviar, al menos, representantes. Se hará público un informe de ejecución del presupuesto municipal en curso, como así también los recursos estimados para la elaboración del anteproyecto del presupuesto participativo en discusión, garantizando las posibilidades de control y crítica y asegurando la transparencia necesaria para que el proceso pueda desarrollarse.

El Departamento Ejecutivo Municipal expondrá los programas ejecutados el año anterior y los que están en vías de ejecución.

Los vecinos podrán debatir y exponer ideas, proyectos, necesidades y urgencias del barrio en general contando con áreas temáticas para cada caso en particular. En esta fase se eligen dos delegados titulares y dos suplentes por zona cuyo mandato será por el término de un año (que pueden ser revocados por el órgano que los eligió en las asambleas previstas en el cronograma oficial del presupuesto participativo) que constituirán el Consejo del Presupuesto Participativo. Los mismos solo tendrán como condición ser mayores de 18 años y vivir en la zona que representará (debiendo presentar D.N.I. y figurar en el padrón barrial en la zona en la que el ciudadano quiere representar), debiendo ser electos por mayoría de la asamblea zonal.

8.2. En el mes de junio, las asambleas zonales analizarán las necesidades y se establecerán prioridades para aquellas que se consideran más urgentes. El DEM pondrá a disposición de las asambleas toda la información técnica disponible y emitirá informes de factibilidad vinculantes.

Para facilitar la elección de los proyectos a priorizar, se elaborará un folleto con tres columnas:

- * la primera enumerando cada una de las necesidades, problemas, ideas y/o proyectos enunciadas por los vecinos en la primera asamblea;
- * la segunda asignándole a cada uno de los proyectos el monto correspondiente determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal si el mismo no lo contemplara, y/o si correspondiere (según el proyecto) un breve detalle informando sobre la normativa vigente en relación a ese tema;
- * la tercera columna deberá ser llenada por cada ciudadano otorgándole a cada proyecto un puntaje en una escala descendente de 5 (cinco) a 1 (uno).

Cada ciudadano sólo puede elegir cinco proyectos y deberá calificarlos. El puntaje más alto es de 5 (cinco) puntos para aquel proyecto que le parezca más importante o prioritario; luego asignará con 4 (cuatro) puntos al que a su criterio sea el que le sigue en orden de importancia, hasta llegar a elegir el quinto proyecto asignándole 1 (un) punto.

De acuerdo al puntaje que sumó cada proyecto (contabilizando todos los folletos de los ciudadanos presentes en la asamblea), se realiza el listado de prioridades: el de mayor puntaje es el primer proyecto seleccionado y luego se conforma el listado con los proyectos que le siguen en orden descendente de puntos.

8.3 En el mes de julio, el Consejo del Presupuesto Participativo discute y aprueba las directrices presupuestarias y en base al trabajo realizado en Asambleas zonales se establecen las prioridades. Participarán además del debate un representante de la Comisión Interecinal, el Intendente, el Secretario Planificación y Gestión, que tienen voz y no tienen voto.

8.4 En agosto y previo haberse reunido con el Consejo del Presupuesto Participativo, el Poder Ejecutivo elabora la propuesta de presupuesto correspondiente a los proyectos elegidos en forma participativa que deberá ser remitido al Concejo Municipal para su discusión y aprobación final.

El control posterior de la ejecución de los proyectos aprobados y el control presupuestario de los mismos, se encontrará a cargo de este Consejo del Presupuesto Participativo.

Art. 9º.- Las decisiones adoptadas en mérito a la metodología descrita para el presupuesto participativo serán de ejecución obligatoria para el municipio, sobre el resto de las partidas presupuestarias podrá formular opinión sobre la que se tomará conocimiento.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda, efectuará la transferencia de los créditos presupuestarios de partidas afectadas al Presupuesto Participativo que no se hubieran ejecutado en un ejercicio fiscal, al ejercicio inmediato siguiente, sin que ello se interprete como incremento automático al crédito anual asignado al ejercicio al que son transferidos.

Asimismo, dicha Secretaria deberá dar a publicidad de los vecinos el movimiento que posea el expediente de los proyectos aprobados.

Art. 10º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 150/10 de fecha 25/06/10.

ORDENANZA N° 3853/10

Art. 1.- Dispóngase la creación en la "Casa del Bicentenario" que se construirá en nuestra ciudad, el "Salón de las Mujeres", donde todas las mujeres de nuestra comunidad tengan un espacio permanente de encuentro y de diálogo, un lugar donde puedan reflejar, cada una desde su lugar, esta etapa de la historia de nuestra ciudad y de nuestro país.

Art. 2º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal destinar un espacio físico en la construcción de la "Casa del Bicentenario" para el "Salón de las Mujeres".

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 151/10 de fecha 25/06/10.

DECRETOS

DECRETO N° 133/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 353-I-92 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 353-I-92 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3838/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José Luis Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO N° 134/10

VISTO:

La Audiencia Pública que, con motivo de la reunión de la Comisión de Educación del Honorable Senado de la Nación para el tratamiento de la Creación de la Universidad Agraria en la ciudad, se realizará el próximo lunes 7 de junio, en las instalaciones de la sede del Nodo V de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

A la misma asistirá, entre otras distintas personalidades y los más variados sectores sociales, el Diputado Nacional por esta provincia, Sr. Gustavo Ángel Marconato, en su carácter de Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nación.

El legislador, destacado defensor de un proyecto nacional de transformación e inclusión social, fue electo diputado ya en el año 2003, siendo reelecto por el período 2007/2011.

En su carácter de representante del pueblo, integra, además de la mencionada comisión, varias comisiones permanentes, tales como la de Pequeñas y Medianas Empresas -respecto de la que también ejerce la presidencia- y las de Comunicaciones e Informática, Finanzas e Industria, en calidad de Vocal.

Asimismo, es el vice-presidente segundo de la Comisión Especial Bicameral de Seguimiento de Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional.

Con anterioridad a ejercer funciones legislativas, ya había sido funcionario ejecutivo en el ámbito provincial.

Este Departamento Ejecutivo, en representación de la comunidad venadense toda, expresa su honra y orgullo por recibir la presencia de tan ferviente luchador por el resguardo de los intereses de quienes le otorgaron su representación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al Diputado Nacional por la provincia de Santa Fe, Sr. Gustavo A. Marconato, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, quien se hará presente en Venado Tuerto con motivo de la Audiencia Pública a celebrarse el próximo lunes 7 de junio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese al mismo copia del presente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de junio del año dos mil diez. FDO. Ps. José Luis Freyre, Intendente Municipal; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 135/10

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de mayo del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Reynoso, Héctor Enrique	1630/06	13

Art. 2º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de junio del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE HACIENDA

AGENTE	D.N.I.	CATEGORÍA
Larrea, Ricardo Atilio	17.310.029	19

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Romano, María del Pilar	1771/10	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bedolla, Lucila Inés	1700/00	17

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
--------	--------	-----------

Banegas, José Luis	1599/07	9
Fernández, Mónica Alejandra	1588/01	16
Guillaumet, Teresa	1589/10	9

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Casadei, Sofía	1627/06	9
Haag, Gloria	1868/06	9

Art. 3º.- Impútase el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales, a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de junio del año dos mil diez. FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 136/10

VISTO:

La Audiencia Pública que, para conocimiento y debate y con motivo del proyecto de ley de creación de la Universidad Agraria Nacional en nuestra ciudad de Venado Tuerto - que cuenta con media sanción por parte de la Cámara de Diputados de la Nación- realización los señores senadores nacionales que integran la Comisión de Educación de ese cuerpo, en las instalaciones del Nodo V de la provincia, el próximo lunes 7 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

La posible concreción en nuestra ciudad -emplazada en el centro de la región de producción agrícola-ganadera por excelencia del país- de un centro educativo universitario con las características como las diseñadas, ha generado una amplia expectativa en todos los sectores sociales involucrados con la investigación, la tecnología, la educación, la actividad económica-productiva, y la ciudadanía en general.

En su planificación han sido consideradas distintas carreras, tales como administración agropecuaria, ingeniería metalmeccánica aplicada a la actividad agropecuaria, de estudios geológicos y uso del suelo, y de producción agrícola ambientalmente sustentable, apuntando a crear en nuestra ciudad un polo tecnológico-educativo, relacionado con la producción primaria y sus innumerables derivaciones.

Este Departamento Ejecutivo, que no puede soslayar la importancia que reportaría no sólo para la ciudad sino también para la región íntegra la implementación de un proyecto de esta magnitud, apoya fervientemente esta iniciativa, en la plena convicción de que el conocimiento y la educación son pilares fundamentales en la consolidación del entramado social de una comunidad democrática.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Decláranse de Interés Educativo Municipal el Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Agraria Nacional y la Audiencia Pública que, a efectos de su conocimiento y debate, se realizará con la presencia de los señores integrantes de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, en esta ciudad de Venado Tuerto, el próximo lunes 7 de junio, en la sede del Nodo V de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al Sr. Presidente de la Comisión, Senador Nacional Rubén Giustiniani.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 137/10

VISTO:

La realización en nuestra ciudad del Programa de Educación "ADMITE 2010" que se llevará a cabo entre los días 2 al 7 de agosto próximos, y;

CONSIDERANDO QUE:

El programa consiste en un entrenamiento a campo para usuarios de maquinaria agrícola de todo el país. En él participan empresas de alta tecnología, al cual se adhieren el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Cámara Argentina de Fabricantes de Maquinaria Agrícola (CAFMA) y la Federación Argentina de Contratistas (FACMA).

Este emprendimiento -cuyo contenido se inicia con el dictado de una clase teórica y se continúa con el uso de las herramientas en el mismo lote, bajo la guía de un docente especializado y un capacitador de cada empresa- es implementado por Ferias y Exposiciones Argentinas, y entre sus numerosos auspiciantes, se cuentan Clarín Rural, Canal Rural y Radio Mitre.

ADMITE posee un diseño que permite dar respuesta a una necesidad contundente, que es expresada a diario por los fabricantes y vendedores de maquinaria, por los contratistas y productores: "la falta de capacitación de los usuarios para el manejo óptimo de las nuevas herramientas".

En esta oportunidad, sus organizadores al elegir como sede a Venado Tuerto, han considerado su ubicación estratégica, su muy buena infraestructura de servicios y su gran poder de convocatoria.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades destinadas a brindar capacitación, más aún, en temáticas como la presente, que reportará beneficios en la cadena agrícola, uno de los pilares productivos de nuestra región.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el Programa de educación "ADMITE 2010" que, organizado por Ferias y Exposiciones Argentinas, se realizará en nuestra ciudad durante los próximos 2 al 7 de agosto., por los motivos expuestos en los Considerados de esta disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 138/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4090-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4090-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3842/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Subsecretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 139/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 2849-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 2849-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3843/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Subsecretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 140/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4386-I-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4386-I-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3844/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Subsecretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 141/10

VISTO:

La Jornada de Capacitación Docente denominada "Biotecnología Hoy", que, organizada por ArgenBio (Consejo Argentino para la Información y el Desarrollo de la Biotecnología) y el Ateneo Juvenil Sociedad Rural Venado Tuerto, se brindará en la Sala 2 del Centro Cultural Municipal de nuestra ciudad, el martes 5 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco del Programa Educativo de ArgenBio denominado "¿Por qué Biotecnología?", la jornada, de carácter gratuito, abordará el tema de la biotecnología y sus aplicaciones, incluyéndose un bloque de didáctica de enseñanza de esta materia en la escuela primaria y la secundaria.

El programa mencionado impulsa, por medio de la capacitación y la información, la enseñanza de la biotecnología en los diferentes niveles de la educación y comprende un conjunto de actividades cuyos principales objetivos son: - informar a la comunidad respecto de la seguridad del uso de técnicas relacionadas con la biotecnología y sus aplicaciones a diversas industrias, - responder con información precisa a los interrogantes que plantea la bioseguridad de la biotecnología e incentivar el debate, - impulsar y difundir el conocimiento científico, entre otros.

Este tipo de formaciones educativas docentes, que se realizan en distintos puntos del país (Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires, Tucumán, La Pampa, Río Negro, entre otras provincias) desde hace cinco años, ha obtenido diversas distinciones por parte del Consejo General de Cultura y Educación de la Nación, habiendo capacitado en la actualidad a más de 10.000 docentes.

El Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que incentivan la educación y el aprendizaje, más aún, en temáticas como la presente, cuyo conocimiento y expansión reportará beneficios en la calidad de vida de la comunidad entera.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Declárase de Interés Educativo Municipal la Jornada de Capacitación Docente que denominada "Biotecnología Hoy", será brindada en el Centro Cultural Municipal el 5 de octubre próximo, organizada por ArgenBio (Consejo Argentino para la Información y el Desarrollo de la Biotecnología y el Ateneo Juvenil Sociedad Rural Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerados de esta disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 142/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 2987-C-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 2987-C-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3847/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 143/10

VISTO:

Las Jornadas de Capacitación a Docentes de Escuelas Inclusivas, conjuntamente con charlas específicas para padres de personas con síndrome de Down, que, organizadas por la Asociación Síndrome de Down Sur de Santa Fe (ADOSS), se realizarán en nuestra ciudad en las instalaciones del Centro Cultural Municipal los días 2 y 3 de julio próximos, y,

CONSIDERANDO QUE:

En las actividades previstas disertarán profesionales de distintas ramas de la educación y la salud, con el objetivo de brindar la más adecuada capacitación a los docentes y personal que realiza sus tareas formadoras con personas con capacidades diferentes.

Entre los variados temas que se abordarán, se cuentan las relaciones entre la escuela, el equipo terapéutico y la familia, características de la escuela inclusiva, concepto de necesidades educativas especiales, manejo de la conducta, recomendaciones generales aplicables en el ámbito escolar, entre otros de similar importancia.

Asimismo, se realizarán charlas específicas para padres de quienes tienen diagnosticado el síndrome de Down, cuya principal temática será la preparación de bases de una vida autónoma, el manejo de la conducta en el ámbito familiar y recursos de estimulación lingüística para el hogar.

La realización de este tipo de reuniones es apoyada por este Departamento Ejecutivo, en el sentido de fomentar y propiciar en forma permanente todo tipo de actividades para procurar la integración social e igualitaria de aquellas personas que tienen capacidades diferentes.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Decláranse de Interés Educativo Municipal las Jornadas d Capacitación a Docentes de Escuelas Inclusivas y las charlas para padres de personas con síndrome de Down, organizadas por ADOSS -Asociación Síndrome de Down Sur de Santa Fe-, a llevarse a cabo en la ciudad de Venado Tuerto los próximos 2 y 3 de julio del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia de este decreto a sus organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 144/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3845/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 145/10

VISTO:

Los distintos montos que, en concepto de "fondo fijo", tienen atribuidas distintas Secretarías, Direcciones y otras dependencias de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A la Secretaría de Planificación y Gestión, por no haber sido considerado necesario, no se le asignó monto alguno por tal concepto.

Hoy, y en razón de las actividades que cotidianamente desarrolla, es adecuado estipular una suma, con el objeto de agilizar sus gestiones, dotándola de mayor operatividad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórguese en concepto de "caja chica" o "fondo fijo" a la Secretaría de Planificación y Gestión el monto de \$ 500 (pesos quinientos), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 146/10

VISTO:

El decreto N° 045/2010, de fecha 26 de febrero próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio N° 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (30/06/10), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 31 de octubre del corriente año 2010 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública N° 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 147/10

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536 y 3833, oportunamente sancionadas por el Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la suma de \$ 70.000 (art. 4).

Es imperativo para la mejor y más eficaz prestación de los distintos servicios que se prestan a la comunidad desde el Municipio, contar con la mayor cantidad posible de vehículos, del tipo camión, para destinar a la recolección de residuos.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos para la adquisición de un camión para usar a esos efectos, de los que se ha seleccionado el presentado por el señor Rubén Scheitlin, de la localidad de Arias, por resultar el más ventajoso para los intereses municipales, en lo relativo a la forma de pago propuesta.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adquiérase al señor Rubén Scheitlin, D.N.I. 12.188.892, con domicilio en Ruta 8 km. 410 de la localidad de Arias, provincia de Córdoba, un camión usado, marca Mercedes Benz, modelo 1980, dominio VSX 279, en la suma de \$ 68.900 (pesos sesenta y ocho mil novecientos), pagadera de la siguientes manera: a) 1 (una) cuota de \$ 18.900 (pesos dieciocho mil novecientos) en efectivo, al momento de

la suscripción del contrato respectivo, y 5 (cinco) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 10.000 (pesos diez mil) cada una, con vencimiento la primera de ellas a los 30 (treinta) días del primer pago, y las restantes los mismos días de los meses subsiguientes.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Honorable Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos

DECRETO Nº 148/10

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/05/2010, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Chávez, Reynaldo Raúl	2941/06	13

Art. 2º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/06/2010, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Barbieri, Analía	1287/04	19

SECRETARÍA DE HACIENDA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bernabei, Marcela Griselda	3614/05	19
Deslove, Romina Andrea	1658/06	15
Muratori, Cintia Adriana	1939/09	13

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Arduino, Marcela María	3236/00	19 (subrog.)
Tempestile, Mirtha Josefa	3337/05	19 (subrog.)
Woinarowski, Fabiana Luján	905/09	23

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Poggi, Mabel Alejandra	3339/01	15

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 149/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3846/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio E. Martini, Subsecretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 150/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3852-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3852-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3852/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 151/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4491-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4491-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3853/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 152/10

VISTO:

La diversidad y cantidad de actividades institucionales que se despliegan cotidianamente en el Departamento Ejecutivo, así como en las distintas áreas del Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines de obtener un resultado óptimo, es necesario ajustar los mecanismos de organización, para que el desarrollo coordinado y ejecutado con previsión e idoneidad impida la superposición de esfuerzos y logre no desatender hasta los detalles que puedan parecer más irrelevantes.

Entre la variada tarea organizativa de las actividades, la función de protocolo y ceremonial, que desde antaño ha ocupado un lugar preponderante en las relaciones públicas e interpersonales, en la actualidad ha cobrado un valor inestimable, al punto que ha llegado a profesionalizarse su capacitación.

Las normas protocolares se ocupan, entre otros no menos importantes aspectos, de facilitar la comunicación entre todas las personas que interactúan en representaciones institucionales, logrando que se acceda a la parte humana del funcionario, directivo, empresario a quien se procure acercar, derivando, en consecuencia, un notable beneficio en pro del cumplimiento de los propósitos de las relaciones interinstitucionales.

Lo expuesto amerita, a criterio de este Departamento Ejecutivo, la creación de un área específica, que se ocupe de la coordinación, programación y ejecución de las tareas protocolares que derivan de todas las relaciones y actividades institucionales que se desarrollan en el ámbito del Municipio.

Asimismo, la agente Adelaida B. Peralta, quien se desempeña desde hace varios años en distintas Secretarías, resulta la persona adecuada para cumplir esa función, por poseer la capacidad y experiencia suficientes.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase la Dirección de Actividades Institucionales, dependiente de la Intendencia Municipal, que tendrá a su cargo la diagramación, coordinación y ejecución de todas las tareas protocolares que derivan de las relaciones institucionales que se desarrollan en el ámbito del Municipio.

Art. 2º.- Designase Directora de Actividades Institucionales a la agente municipal Sra. Adelaida Beatriz Peralta, D.N.I. 6.437.673, legajo nro. 1381/01, quien subrogará la categoría 23 que prevé el Estatuto y Escalafón de Empleados y Obreros Municipales de la provincia de Santa Fe, hasta tanto se llame al concurso pertinente, a partir del 1ro. de julio del año en curso.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 153/10

VISTO:

La vacancia existente en el área "Coordinación de Vecinales", y;

CONSIDERANDO QUE:

Tras la renuncia de quien ejerciera su titularidad, señor Mario C. Rullo, la cual fuera aceptada en el Decreto Nº 015/2010, de fecha 13/01/10, se produjo la necesidad de proceder a la designación de un nuevo funcionario que coordine las distintas tareas que se desarrollan habitualmente en esa repartición municipal.

Es primordial que la elección recaiga en favor de quien reúna ciertos requisitos y condiciones personales, con el fin de lograr una prestación responsable y eficiente de las diversas actividades que el ejercicio de la función exige.

En tal convicción, el Dr. Fernando Mortarini, que se ha desempeñado como asesor de la Secretaría de Hacienda, surge como la persona idónea para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase Coordinador de Vecinales al Dr. Fernando Mortarini, D.N.I. Nro. 17.075.024, a partir del día 01 de julio del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 154/10

VISTO:

La bonificación de carácter no remunerativo que, en virtud de precedentes de éste y anteriores titulares del Departamento Ejecutivo, se otorga a quienes ejercen los cargos de "Directores" en las diversas áreas y pertenecen al personal de planta permanente de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

El monto establecido es fijo; más allá de las recomposiciones salariales otorgadas a los agentes municipales y que benefician a todos los trabajadores, inclusive a los directores, es justo actualizar la suma, para adecuarla -al menos en parte- a los avatares económicos de nuestro país.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Abónese a partir del día 1ro. de junio del año en curso, la suma de \$ 1.100 (pesos un mil cien) a todo el personal de planta permanente de este Municipio que ejerza el cargo de "director", incluidos quienes lo realicen en carácter subrogante, y mientras continúen en la función, en concepto de "adicional fijo, no remunerativo, ni bonificable", por los motivos expuestos en los Considerandos expuestos en esta disposición.

Art. 2º.- Derógase el Decreto nro. 004/2008.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 155/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3953-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3850/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

011 - 10-06-10 Autorización apoderado realizar transacción en autos Arauca Bit AFJP S.A. c/ Municipalidad de Venado Tuerto s/R.C.A.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

010 - 09-06-10 Adquisición máquina de coser industrial y otros elementos Sra. Adelina Mabel Castro.

011 - 10-06-10 Aceptación renuncia agente Véliz, Carlos, por acogimiento a jubilación ordinaria.

012 - 28-06-10 Rectificación Resolución PCyS nro. 009/09.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

013 - 09-06-10 Ampliación obra Concurso de Precios nro. 002/2006 hasta máximo legal.

014 - 23-06-10 Transferencia nichera identificada como Lote 114 Sección 10 E del Cementerio Municipal a favor del Sr. Alfredo Raúl Bendik.

015 - 23-06-10 Transferencia nichera identificada como Lote 105 Manzana 38 del Cementerio Municipal a favor de la Sra. Nilda Elena Solían.

016 - 29-06-10 Ampliación provisión hormigón

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

014 - 24-06-10 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses sobre deuda pavimento y formalizar convenio de pago sobre inmueble partida municipal nro. 11596 y a efectuar descuento de intereses, quita de capital y formalizar convenio de pago sobre deuda pavimento inmueble partida municipal nro. 11597 (Ord. 2654/99).

015 - 24-06-10 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses, quita de capital y formalizar convenio de pago sobre deuda pavimento inmueble partida municipal nro. 21703 (Ord. 2654/99).

016- 24-06-10 Autorización a Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago sobre deuda pavimento inmueble partida municipal nro. 16168 (Ord. 2654/99).

017 - 24-06-10 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenios de pago sobre deuda T.G.I. y pavimento inmueble partida municipal nro. 24787 (Ord. 2654/99).

018 -24-06-10 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenios de pago sobre deuda T.G.I. y pavimento inmueble partida municipal nro. 2313 (Ord. 2654/99).

019 - 24-06-10 Autorización a Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago sobre deuda pavimento inmueble partida municipal nro. 13702 (Ord. 2654/99).

020 - 24-06-10 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses, quita de capital y formalizar convenio de pago sobre deuda T.G.I. y pavimento inmueble partida municipal nro. 24879 (Ord. 2654/99).

021 - 24-06-10 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenios de pago sobre deuda T.G.I. y pavimento inmueble partida municipal nro. 9159 (Ord. 2654/99).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

007 - 18-06-10 Pago trabajos previos construcción Casa de la Historia y de la Cultura del Bicentenario a los Sres. Juan Carlos y Claudio Marcelo Fetter.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

003 - 28-06-10 Cesantía agente Agüero, Héctor Ángel (art. 63, inc. a), Ley 9286).